MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 164-2019

Guatemala, 05 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,632,562, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 31 Ingresos propios, con el propósito de incrementar recursos a varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de algunas actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, con el propósito de pagar oportunamente la nómina de salarios con los complementos económicos respectivos, al personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en lo que resta del año; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 358 de fecha 28 JUN 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
164	**Total:**			2,632,562	2,632,562
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	1,859,189	1,859,189
		21	21	197,453	197,453
		31	31	575,920	575,920

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	2,632,562	2,632,562
Funcionamiento	2,632,562	2,632,562

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q2,632,562),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: 358 FECHA: 28 JUN 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q2,632,562, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ Y 31 INGRESOS PROPIOS. ----------

Oficio número PAF-0788-2019 de fecha 13 de junio de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-49981 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de junio de 2019. -----

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-0788-2019 de fecha 13 de junio de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q2,632,562 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 31 Ingresos propios, para incrementar las asignaciones de los renglones de gasto del Grupo 0 Servicios Personales, de varias actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

ANÁLISIS:

1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohibe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para

la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales están desarrollados en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizada por su Asesoría Jurídica en el Dictamen referido en el numeral anterior, procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.

6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificacion presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.

7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,632,562, con el propósito de incrementar recursos a varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de diferentes actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica con el propósito de pagar oportunamente la nómina de salarios con los complementos económicos respectivos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en lo que resta del año.

8) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar los renglones de gasto 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14) de la Actividad 003 Servicios de Administración General de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente de la

Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; y, los renglones 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14) y 073 Bono vacacional, de la Actividad 002 Regulación del Patrimonio Productivo Agropecuario, del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; argumentando que la Sección de Manejo de Nómina de ese Ministerio realizó una proyección del pago de nómina hasta diciembre de 2019, generando superávit en las asignaciones de los renglones de gasto propuestos para débitos, por lo que no se afectarán los pagos respectivos en lo que resta del presente año.

9) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-179-2019 de fecha 11 de junio de 2019, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

10) Con Resolución RR.HH. No. 031-003-2019 de fecha 27 de junio de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 36.

11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:

a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público.

b) La ejecución de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y presupuestaria; y, la Gestión por Resultados, así como, los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenidos en el Oficio Circular número 01-2019 del 30 de abril de 2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

c) Cubrir con su Presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados.

d) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.

e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de la instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.

14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF), Instituto Geográfico Nacional, Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, Viceministerios de: Seguridad Alimentaria y Nutricional, Desarrollo Económico y Rural, Asuntos de Petén y Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q2,632,562),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 05 de julio de 2019

Resolución número: 180 (ciento ochenta)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q2,632,562, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ Y 31 INGRESOS PROPIOS. ----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-0788-2019 de fecha 13 de junio de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q2,632,562 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 31 Ingresos propios, con el propósito de incrementar recursos a varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de algunas actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, con el propósito de pagar oportunamente la nómina de salarios con los complementos económicos respectivos, al personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en lo que resta del año; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren

conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 358 de fecha 28 JUN 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q2,632,562),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

GAMM/hodv

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q2,632,562),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para incrementar recursos a varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de algunas actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, con el propósito de pagar oportunamente la nómina de salarios con los complementos económicos respectivos, al personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en lo que resta del año; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su

Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q2,632,562). (folios).** ----------

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-003-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	-509,345.00	-509,345.00
11130012-01-00-000-003-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-816,010.00	-816,010.00
11130012-01-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-291,671.00	-291,671.00
11130012-01-00-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-242,163.00	-242,163.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1701-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-197,453.00	-197,453.00
11130012-13-00-000-002-000-011-0101-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-87,986.00	-87,986.00
11130012-13-00-000-002-000-011-1201-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-75,216.00	-75,216.00
11130012-13-00-000-002-000-011-1701-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-64,476.00	-64,476.00
11130012-13-00-000-002-000-011-1901-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-50,945.00	-50,945.00
11130012-13-00-000-002-000-012-1201-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-36,000.00	-36,000.00
11130012-13-00-000-002-000-012-1701-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-48,000.00	-48,000.00
11130012-13-00-000-002-000-013-0901-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	-900.00	-900.00
11130012-13-00-000-002-000-013-1201-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	-750.00	-750.00
11130012-13-00-000-002-000-013-1901-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	-420.00	-420.00
11130012-13-00-000-002-000-014-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-16,500.00	-16,500.00
11130012-13-00-000-002-000-014-1201-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-4,500.00	-4,500.00
11130012-13-00-000-002-000-014-1301-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-3,750.00	-3,750.00
11130012-13-00-000-002-000-014-1701-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-4,502.00	-4,502.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-22,400.00	-22,400.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1201-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-96,250.00	-96,250.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1701-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-55,100.00	-55,100.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1201-31-0000-0000	AGUINALDO	-4,873.00	-4,873.00
11130012-13-00-000-002-000-072-1901-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-2,752.00	-2,752.00
11130012-13-00-000-002-000-073-1201-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	-200.00	-200.00
11130012-13-00-000-002-000-073-1901-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	-400.00	-400.00
	TOTAL ==>	-2,632,562.00	-2,632,562.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-01-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	23,612.00	23,612.00
11130012-01-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	14,400.00	14,400.00
11130012-01-00-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	251,100.00	251,100.00
11130012-01-00-000-003-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	25,726.00	25,726.00
11130012-01-00-000-003-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	11,020.00	11,020.00
11130012-01-00-000-003-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	20,654.00	20,654.00
11130012-01-00-000-003-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	20,375.00	20,375.00
11130012-01-00-000-003-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	131,547.00	131,547.00
11130012-01-00-000-004-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	4,379.00	4,379.00
11130012-01-00-000-004-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,696.00	1,696.00
11130012-01-00-000-004-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
11130012-01-00-000-005-000-011-0901-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	10,828.00	10,828.00
11130012-01-00-000-005-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	39,354.00	39,354.00
11130012-01-00-000-005-000-012-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	9,000.00	9,000.00
11130012-01-00-000-005-000-012-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	12,000.00	12,000.00
11130012-01-00-000-005-000-012-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	16,800.00	16,800.00
11130012-01-00-000-005-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	18,000.00	18,000.00
11130012-01-00-000-005-000-014-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	4,500.00	4,500.00
11130012-01-00-000-005-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	56,823.00	56,823.00
11130012-01-00-000-005-000-015-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	37,426.00	37,426.00
11130012-01-00-000-005-000-015-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	238.00	238.00
11130012-01-00-000-005-000-031-1601-11-0000-0000	JORNALES	843.00	843.00
11130012-01-00-000-005-000-032-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	180.00	180.00
11130012-01-00-000-005-000-032-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	602.00	602.00
11130012-01-00-000-005-000-032-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	1.00	1.00
11130012-01-00-000-005-000-032-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	440.00	440.00
11130012-01-00-000-005-000-032-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	409.00	409.00
11130012-01-00-000-005-000-033-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	4,286.00	4,286.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019	164
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-01-00-000-005-000-071-0701-11-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-01-00-000-005-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	4,695.00	4,695.00
11130012-01-00-000-005-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,687.00	3,687.00
11130012-01-00-000-005-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
11130012-01-00-000-005-000-073-0901-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,400.00	1,400.00
11130012-01-00-000-005-000-073-1301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	23.00	23.00
11130012-01-00-000-005-000-073-1901-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
11130012-01-00-000-005-000-073-2101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-01-00-000-006-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	500.00	500.00
11130012-01-00-000-007-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-007-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,000.00	4,000.00
11130012-01-00-000-007-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-01-00-000-008-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	2,625.00	2,625.00
11130012-01-00-000-008-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	3,500.00	3,500.00
11130012-01-00-000-008-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-01-00-000-010-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	25,200.00	25,200.00
11130012-01-00-000-010-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	10,800.00	10,800.00
11130012-01-00-000-010-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-11-01-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	116,142.00	116,142.00
11130012-11-01-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	12,000.00	12,000.00
11130012-11-01-000-001-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	108,000.00	108,000.00
11130012-11-01-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	28,090.00	28,090.00
11130012-11-01-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
11130012-11-01-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-11-01-000-002-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-11-01-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	105,000.00	105,000.00
11130012-11-01-000-003-000-011-0701-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	1,611.00	1,611.00
11130012-11-01-000-003-000-011-1101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	237.00	237.00
11130012-11-01-000-003-000-012-1501-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	12,000.00	12,000.00
11130012-11-01-000-003-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	90,692.00	90,692.00
11130012-11-01-000-003-000-015-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	8,400.00	8,400.00
11130012-11-01-000-003-000-015-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	10,178.00	10,178.00
11130012-11-01-000-003-000-015-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019	164
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-11-01-000-003-000-015-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	14,280.00	14,280.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	50,618.00	50,618.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	8,400.00	8,400.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	10,526.00	10,526.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-11-01-000-003-000-015-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	14,000.00	14,000.00
11130012-11-01-000-003-000-015-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-11-01-000-003-000-015-2101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-11-01-000-003-000-015-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	27,700.00	27,700.00
11130012-11-01-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	21,250.00	21,250.00
11130012-11-01-000-003-000-071-0501-11-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-11-01-000-003-000-071-0801-11-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1001-11-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1101-11-0000-0000	AGUINALDO	4,288.00	4,288.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1301-11-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1401-11-0000-0000	AGUINALDO	1,139.00	1,139.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1601-11-0000-0000	AGUINALDO	2,943.00	2,943.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1701-11-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1801-11-0000-0000	AGUINALDO	3,106.00	3,106.00
11130012-11-01-000-003-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	159.00	159.00
11130012-11-01-000-003-000-071-2001-11-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
11130012-11-01-000-003-000-071-2101-11-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
11130012-11-01-000-003-000-071-2201-11-0000-0000	AGUINALDO	4,641.00	4,641.00
11130012-11-01-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	26,584.00	26,584.00
11130012-11-01-000-003-000-072-0301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	2,000.00	2,000.00
11130012-11-01-000-003-000-072-0701-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,000.00	1,000.00
11130012-11-01-000-003-000-072-0901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,236.00	3,236.00
11130012-11-01-000-003-000-072-1101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,375.00	6,375.00
11130012-11-01-000-003-000-072-1601-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,000.00	3,000.00
11130012-11-01-000-003-000-072-1801-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,712.00	4,712.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
I	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-11-01-000-003-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,000.00	1,000.00
11130012-11-01-000-003-000-072-2201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,516.00	6,516.00
11130012-11-01-000-003-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,350.00	1,350.00
11130012-11-01-000-003-000-073-0301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130012-11-01-000-003-000-073-0701-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130012-11-01-000-003-000-073-1101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-11-01-000-003-000-073-1401-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
11130012-11-01-000-003-000-073-1601-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
11130012-11-01-000-003-000-073-1801-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
11130012-11-01-000-003-000-073-1901-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130012-11-01-000-003-000-073-2201-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
11130012-11-01-000-004-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,000.00	1,000.00
11130012-11-02-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	500.00	500.00
11130012-11-02-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	35,000.00	35,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	93,000.00	93,000.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	12,565.00	12,565.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1701-11-0000-0000	AGUINALDO	2,437.00	2,437.00
11130012-11-02-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	39,286.00	39,286.00
11130012-11-02-000-002-000-072-1701-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	17,633.00	17,633.00
11130012-11-02-000-002-000-072-1801-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,207.00	4,207.00
11130012-11-02-000-002-000-072-1901-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	8,981.00	8,981.00
11130012-11-02-000-002-000-072-2001-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	10,181.00	10,181.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	7,600.00	7,600.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1701-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,017.00	1,017.00
11130012-11-02-000-003-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-12-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	1,875.00	1,875.00
11130012-12-00-000-001-000-015-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	18,353.00	18,353.00
11130012-12-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	5,162.00	5,162.00
11130012-12-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	44,644.00	44,644.00
11130012-12-00-000-001-000-027-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-12-00-000-001-000-071-1701-11-0000-0000	AGUINALDO	1,250.00	1,250.00
11130012-12-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,200.00	1,200.00
11130012-12-00-000-002-000-015-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-12-00-000-003-000-012-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	33,600.00	33,600.00
11130012-12-00-000-003-000-014-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	31,750.00	31,750.00
11130012-12-00-000-003-000-015-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	36,400.00	36,400.00
11130012-12-00-000-003-000-027-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,800.00	2,800.00
11130012-12-00-000-003-000-071-0101-31-0000-0000	AGUINALDO	4,550.00	4,550.00
11130012-12-00-000-003-000-072-0101-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,800.00	4,800.00
11130012-13-00-000-002-000-011-0901-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	3,401.00	3,401.00
11130012-13-00-000-002-000-012-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	37,200.00	37,200.00
11130012-13-00-000-002-000-012-0901-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	19,000.00	19,000.00
11130012-13-00-000-002-000-012-1901-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	34,600.00	34,600.00
11130012-13-00-000-002-000-013-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	455.00	455.00
11130012-13-00-000-002-000-014-1901-31-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	10,250.00	10,250.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	25,200.00	25,200.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0201-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	11,200.00	11,200.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0301-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	25,600.00	25,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0401-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0501-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0601-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0701-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0801-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-0901-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	64,299.00	64,299.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1001-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	8,400.00	8,400.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1301-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1401-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	16,800.00	16,800.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1501-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	14,000.00	14,000.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1601-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	8,400.00	8,400.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1801-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	5,600.00	5,600.00
11130012-13-00-000-002-000-015-1901-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	780.00	780.00
11130012-13-00-000-002-000-015-2001-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	8,400.00	8,400.00
11130012-13-00-000-002-000-015-2201-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	11,200.00	11,200.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0101-31-0000-0000	AGUINALDO	28,260.00	28,260.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0201-31-0000-0000	AGUINALDO	500.00	500.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-13-00-000-002-000-071-0301-31-0000-0000	AGUINALDO	4,375.00	4,375.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0401-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0501-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0601-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0701-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0801-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-0901-31-0000-0000	AGUINALDO	5,349.00	5,349.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1001-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1101-31-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1301-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1401-31-0000-0000	AGUINALDO	750.00	750.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1501-31-0000-0000	AGUINALDO	625.00	625.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1601-31-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1701-31-0000-0000	AGUINALDO	127.00	127.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1801-31-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	2,000.00	2,000.00
11130012-13-00-000-002-000-071-1901-31-0000-0000	AGUINALDO	142.00	142.00
11130012-13-00-000-002-000-071-2001-31-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
11130012-13-00-000-002-000-071-2201-31-0000-0000	AGUINALDO	500.00	500.00
11130012-13-00-000-002-000-072-0101-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	88,157.00	88,157.00
11130012-13-00-000-002-000-072-0301-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,000.00	1,000.00
11130012-13-00-000-002-000-072-0901-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,125.00	4,125.00
11130012-13-00-000-002-000-072-1701-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,200.00	1,200.00
11130012-13-00-000-002-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,000.00	1,000.00
11130012-13-00-000-002-000-073-0101-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,200.00	2,200.00
11130012-13-00-000-002-000-073-0301-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-13-00-000-002-000-073-0901-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-13-00-000-002-000-073-1701-31-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
11130012-13-00-000-002-000-073-1901-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
11130012-13-00-000-004-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,000.00	2,000.00
11130012-13-00-000-004-000-071-2001-11-0000-0000	AGUINALDO	250.00	250.00
11130012-13-00-000-004-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,400.00	1,400.00
11130012-13-00-000-007-000-011-1601-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	881.00	881.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
111300012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

111300012-13-00-000-007-000-012-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	16,800.00	16,800.00
111300012-13-00-000-007-000-012-0901-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	26,400.00	26,400.00
111300012-13-00-000-007-000-012-1201-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	36,000.00	36,000.00
111300012-13-00-000-007-000-012-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	24,000.00	24,000.00
111300012-13-00-000-007-000-013-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	347.00	347.00
111300012-13-00-000-007-000-014-1301-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	18,000.00	18,000.00
111300012-13-00-000-007-000-014-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	18,000.00	18,000.00
111300012-13-00-000-007-000-015-0901-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	391.00	391.00
111300012-13-00-000-007-000-015-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,065.00	2,065.00
111300012-13-00-000-007-000-015-1901-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	97.00	97.00
111300012-13-00-000-007-000-032-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD AL	575.00	575.00
111300012-13-00-000-007-000-071-0601-21-0000-0000	AGUINALDO	375.00	375.00
111300012-13-00-000-007-000-071-0901-21-0000-0000	AGUINALDO	12,516.00	12,516.00
111300012-13-00-000-007-000-071-1301-21-0000-0000	AGUINALDO	1,247.00	1,247.00
111300012-13-00-000-007-000-071-1401-21-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
111300012-13-00-000-007-000-071-1501-21-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
111300012-13-00-000-007-000-071-1801-21-0000-0000	AGUINALDO	125.00	125.00
111300012-13-00-000-007-000-071-1901-21-0000-0000	AGUINALDO	574.00	574.00
111300012-13-00-000-007-000-072-0901-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	7,741.00	7,741.00
111300012-13-00-000-007-000-072-1901-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,500.00	3,500.00
111300012-13-00-000-007-000-073-0101-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
111300012-13-00-000-007-000-073-0901-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,200.00	1,200.00
111300012-13-00-000-007-000-073-1201-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	800.00	800.00
111300012-13-00-000-007-000-073-1301-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
111300012-13-00-000-007-000-073-1901-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,000.00	1,000.00
	TOTAL ==>	2,632,562.00	2,632,562.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019	164
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	INGRESOS CORRIENTES	-1,859,189.00		1,859,189.00	
0000	SIN ORGANISMO	-1,859,189.00		1,859,189.00	
0000			-1,859,189.00		1,859,189.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-197,453.00		197,453.00	
0000	SIN ORGANISMO	-197,453.00		197,453.00	
0000			-197,453.00		197,453.00
31	INGRESOS PROPIOS	-575,920.00		575,920.00	
0000	SIN ORGANISMO	-575,920.00		575,920.00	
0000			-575,920.00		575,920.00
TOTAL			-2,632,562.00		2,632,562.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-2,632,562.00	2,450,078.00
	ADMINISTRACIÓN	-2,632,562.00	2,450,078.00
DESARROLLO HUMANO		0.00	182,484.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	182,484.00
TOTAL:		-2,632,562.00	2,632,562.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		**0.00**	**126,550.00**
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	**0.00**	**6,275.00**
		10203 Servicios de fiscalización	0.00	6,275.00
	10400	Servicios Generales	**0.00**	**6,375.00**
		10404 Otros servicios generales	0.00	6,375.00
	10700	Servicios Públicos Generales n.c.d	**0.00**	**113,900.00**
		10701 Servicios públicos generales n.c.d	0.00	113,900.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-2,632,562.00**	**2,323,528.00**
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	**0.00**	**37,000.00**
		50101 Asuntos económicos y comerciales en general	0.00	37,000.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	**-2,632,562.00**	**2,286,528.00**
		50201 Agricultura	-2,632,562.00	2,286,528.00
100000	EDUCACIÓN		**0.00**	**174,084.00**
	100200	Educación Media	**0.00**	**174,084.00**

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

100202 Educación diversificada	0.00	174,084.00
110000 PROTECCIÓN SOCIAL	**0.00**	**8,400.00**
110700 Otros Riesgos de Exclusión Social	**0.00**	**8,400.00**
110701 Otros riesgos de exclusión social	0.00	8,400.00
TOTAL:	**-2,632,562.00**	**2,632,562.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,859,189.00	785,294.00
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-197,453.00	983,530.00
12 - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	0.00	194,784.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	-575,920.00	668,954.00
TOTAL:	**-2,632,562.00**	**2,632,562.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	164-2019	5	7	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
164

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300122040/18-111300122050/69-111300122030/5-111300122010/89-111300122080/11-111300122090/13-111300122020/24
-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	7	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Gustavo Rivas Valenzuela
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC